

**RESOLUCION ELECTORAL N° 006/2021**

**La Paz, 10 de marzo de 2021**

**VISTOS:**

La Constitución Política del Estado, el Estatuto de la Cámara Nacional de Comercio (CNC), el reglamento aprobado para el efecto, además de lo que convino ver y tener presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el **artículo 49 de los Estatutos de la Cámara Nacional de Comercio (CNC-Bolivia)** establece que la elección de las 5 categorías de los miembros individuales, se realizará en la segunda quincena del mes de marzo y que este proceso fue aprobado por el Honorable Directorio y la propia Comisión Electoral.

Que, los miembros de la Comisión Electoral integrada por los 5 vocales representantes de cada una de las cinco categorías fueron elegidos y designados por el Honorable Directorio para dirigir el proceso electoral con absoluta responsabilidad y autonomía en sus funciones y decisiones.

Que, en el marco de las facultades conferidas por nuestro Estatuto y normas internas, frente a la contingencia que ha establecido una serie de normas excepcionales para aminorar las consecuencias y efectos de esta pandemia mundial de Coronavirus (COVID-19), se establece la necesidad de que como órgano técnico especializado delegado por el Directorio, la Comisión Electoral deba pronunciarse en relación a la fecha, horarios y forma de votación.

Que, en el marco de las normas institucionales internas mencionadas en la presente Resolución, la Comisión electoral se reunió en fecha **05 de febrero para establecer el cronograma electoral 2021** definiéndose como fecha de elecciones el 31 de marzo de 2021.

Que, en concordancia y cumplimiento del Cronograma Electoral, en fecha 8 de marzo de 2021 se reunió la Comisión electoral para evaluar el cumplimiento de los requisitos de las empresas postulantes, para su posterior habilitación o definir la inhabilitación por falta de cumplimiento de requisitos sean de fondo o de forma.

**CONSIDERANDO:**

Que, en fecha 4 de marzo de 2021 la EMPRESA DE ENVASES, PAPELES Y CARTONES S.A. "EMPACAR S.A." presento su postulación como candidata para vocal del Directorio en la PRIMERA CATEGORIA.

Que, de la revisión de los requisitos formales presentados por la EMPRESA DE ENVASES, PAPELES Y CARTONES S.A. "EMPACAR S.A." se evidencio que la misma está acorde a lo solicitado por la Comisión Electoral, por lo que en fecha 8 de marzo de 2021 según



